

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.894, promovido por doña María Velaz de Medrano Genedese, Inspectora de Trabajo jubilada, sobre abono de servicios a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.894, promovido por doña María Velaz de Medrano Genedese, Inspectora de Trabajo, jubilada, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central el 26 de marzo de 1963, confirmatoria de acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de fecha 6 de agosto de 1962, por el que le fué denegado el abono, a efectos pasivos, del tiempo que prestó servicios como Auxiliar de la Inspección de Trabajo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 22 de junio del año corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos; Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por doña María Velaz de Medrano Genedese contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que le denegó el abono, a efectos pasivos, del tiempo que prestó sus servicios con anterioridad a su nombramiento de Inspector Auxiliar de Trabajo, con el haber anual a cargo de los Presupuestos Generales del Estado, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha despuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enfermedades (Subsidio) a los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la sociedad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 77, interesando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Enfermedades (Subsidio), en orden al apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria;

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de la inscripción y autorización solicitada por la sociedad «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), en el Ramo de Enfermedades (Subsidio), dentro de los límites establecidos en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se transcribe relación de aranceles de admisión a trámite de las solicitudes de Convenios Nacionales para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio 1965.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios Nacionales para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio 1965:

Agrupación: Sector de Industrias Lácteas.—Grupos I, II y III.
Actividades: Fabricación y venta de leche condensada, en polvo y productos lácteos dietéticos; queso, nata y mantequilla; caseína y lactosa; yoghurt y leches especiales.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas; compra de productos naturales.

Agrupación: Nacional de Fabricantes de Chocolates.
Actividades: Fabricación y venta de chocolates, bombones, manteca y polvo de cacao en sus diversas modalidades.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportaciones.

Agrupación: Grupo Sindical Autónomo de Fabricantes de Porcelana y Loza Feldespática.
Actividades: Fabricación de artículos de porcelana, loza feldespática, esteatita y cordierita, hierro esmaltado y sanitario.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportaciones.

Agrupación: Nacional Sindical de Industriales Azulejeros.
Actividades: Fabricación de azulejos.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y exportaciones.

Agrupación: Grupo Nacional de Agencias de Viajes.
Actividades: Las propias de las agencias de viajes, definidas en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963.
Hechos imponibles: Prestación de servicios.

Agrupación: Grupo de Fabricantes y Envasadores de Tensioactivos, Detergentes Domésticos e Industriales.
Actividades: Fabricación y venta de los productos indicados.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas.

Agrupación: Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.
Actividad: Fabricación de productos de perfumería y cosmética, jabones de tocador, dentífricos, polvos de talco, cepillos de dientes y productos de uso corriente en peluquerías de señoras.
Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Agrupación: Subgrupo de Esencias del Grupo Nacional de Perfumería y Afines.

Actividades: Fabricación de esencias y productos aromáticos, naturales y sintéticos de todas clases, sean o no para perfumería.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas y exportaciones.

Agrupación: Grupo de Fabricantes de Pilas y Acumuladores Eléctricos.

Actividades: Fabricación y venta de pilas y acumuladores eléctricos.

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas y a minoristas.

Agrupación: Subgrupo Nacional Sindical de Fabricantes de Lejías.

Actividades: Fabricación y venta de lejías.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas.

Agrupación: Grupo de Resinas.—Subgrupo de Destiladores.
Actividades: Fábricas de aguarrás y colofonia por destilación de la miera natural.

Hechos imponibles: Ventas al mayor. Exportación.

Agrupación: Grupo de Astilleros «B».

Actividades: Construcción y reparación de buques.

Hechos imponibles: Ejecución de obras.

Agrupación: Siderurgia.

Actividades: Obtención de hierro y acero, laminación, incluido laminación en frío y hojalata; ferroaleaciones y actividades adicionales.

Hechos imponibles: Ventas al mayor.

Agrupación: Material Ferroviario.

Actividades: Construcción y reparación de material ferroviario.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y ejecución de obras.

Agrupación: Grupo Nacional de Producción de Aluminio.

Actividades: Producción de aluminio.

Hechos imponibles: Ventas al mayor.

Agrupación: Sección Primera: Gremio Fiscal de Fabricantes de Papel.

Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina y de sus transformados que elaboren los mismos fabricantes, con excepción del papel de fumar.

Hechos imponibles: Ventas al mayor y a minoristas. Exportación.

Agrupación: Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Actividades: Ventas de vino espumoso y gasificado.

Hechos imponibles: Adquisición de productos naturales y ventas al mayor y a minoristas.